E/2001/99

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de organización para 2001
Nueva York, 29 a 31 de enero de 2001

Continuación del período de sesiones de organización para 2001
Nueva York, 8, 13 y 22 de marzo, 3 de mayo y 4 de junio de 2001

Período de sesiones sustantivo de 2001
Ginebra, 2 a 26 de julio de 2001

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001
Nueva York, 10 y 24 de octubre y 20 de diciembre de 2001

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2001
Suplemento No. 1

Naciones Unidas • Nueva York, 2002

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

E/2001/99

ISSN 0251-9399

b) Publique la 12ª edición revisada[99] de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: reglamentación modelo* y las enmiendas a la tercera edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: manual de pruebas y criterios*[100] en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más económica posible, a más tardar para fines de 2001;

c) Siga examinando la posibilidad de difundir las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas* en CD-ROM, si es posible en una versión de fácil acceso, por ejemplo, mediante arreglos comerciales con contratistas externos;

5. *Decide* aplazar el examen ulterior del informe del Secretario General hasta la continuación del período de sesiones sustantivo de 2001.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/35. Estrategia Internacional de Reducción de Desastres

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 55/163, de 14 de diciembre de 2000, y reiterando su resolución 1999/63, de 30 de julio de 1999, titulada "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: arreglos futuros",

Recordando también la plataforma orientada hacia el futuro para la reducción de los desastres concertada en el plano internacional, elaborada por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y expresada en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción[101], así como el mandato de Ginebra sobre la reducción de los desastres y el documento de estrategia titulado "Un mundo más seguro en el siglo XXI: reducción de los riesgos y de los desastres"[102],

Recalcando el carácter multisectorial, interdisciplinario e interrelacionado de la reducción de los desastres naturales, e insistiendo en que la interacción, cooperación y asociación continuas entre las instituciones interesadas se consideran indispensables para el logro de los objetivos y las prioridades conjuntamente acordados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[103], así como las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Habiendo examinado también los arreglos institucionales vigentes, establecidos en la resolución 54/219, con el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres y la secretaría interinstitucional para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y teniendo en cuenta la evaluación después del primer período de actividades[104],

Reconociendo que la reducción de desastres es un elemento importante que contribuye al desarrollo sostenible y que debe tenerse en cuenta en el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002,

Reiterando que, si bien los desastres naturales dañan la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

Celebrando que en el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010[105], aprobado en Bruselas en mayo de 2001, se haga hincapié en la reducción de los desastres naturales,

Reconociendo que la reducción de los desastres debería considerarse una función importante de las Naciones Unidas y recibir atención permanente,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política que se requiere para utilizar los conocimientos científicos y técnicos a fin de reducir la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y a los riesgos para el medio ambiente, teniendo presentes las necesidades particulares de los países en desarrollo,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias negativas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo;

2. *Reafirma* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres debe desempeñar las funciones que se indican en el informe del Secretario General[103], en particular servir de foro principal del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de formular estrategias y políticas para

[99] ST/SG/AC.10/1/Rev.12.

[100] ST/SG/AC.10/11/Rev.3, enmienda 1.

[101] A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

[102] Aprobados por el foro del programa sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de julio de 1999.

[103] A/56/68-E/2001/63 y Corr.1.

[104] Ibíd., párrs. 54 a 59.

[105] A/CONF.191/11.

reducir los desastres, y asegurar la complementariedad de las actividades de los organismos que se ocupan de la reducción de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre, y decide examinar las actividades del Equipo de Tareas en 2003;

3. *Decide* reformar al Equipo de Tareas a fin de permitir una mayor participación de las organizaciones regionales y de garantizar la permanencia en él de los principales organismos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que el marco de acción para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres[106], aprobado por el Equipo de Tareas, constituye la guía básica para aplicar la Estrategia y que se revisará periódicamente de conformidad con la evolución de las necesidades en esa esfera;

5. *Exhorta* a todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar plenamente en el contexto de este marco de acción;

6. *Insiste* en que la secretaría interinstitucional para la aplicación de la Estrategia debería consolidarse para desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la de servir de centro de coordinación en materia de reducción de desastres naturales en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y asegurar las sinergias entre las actividades para la reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y las actividades en los ámbitos socioeconómico y humanitario;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos con el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociadas, según corresponda, a fin de conseguir sinergias efectivas en la esfera de los desastres naturales, e insta a la secretaría de la Estrategia a desarrollar esas sinergias, cuando sea conveniente;

8. *Subraya* la importancia de contar con recursos financieros y administrativos adecuados para el funcionamiento eficaz del Equipo de Tareas y de la secretaría de la Estrategia bajo la autoridad directa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que establezcan plataformas o centros de coordinación nacionales para la reducción de desastres, insta al sistema de las Naciones Unidas a prestar suficiente apoyo a esos mecanismos, e invita al Secretario General a fortalecer el ámbito regional de la secretaría de la Estrategia a fin de garantizar dicho apoyo;

10. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a incrementar la participación de los países, en especial los propensos a desastres, en la Estrategia, en particular por conducto de plataformas nacionales multisectoriales e interdisciplinarias, a fin de lograr los objetivos y las metas del desarrollo sostenible, aprovechando plenamente los conocimientos científicos y técnicos, incluso por intermedio del fomento de la capacidad en todos los planos y del desarrollo y fortalecimiento de enfoques mundiales y regionales en que se tomen en cuenta las circunstancias y necesidades regionales, subregionales, nacionales y locales, así como la necesidad de afianzar la coordinación de los organismos nacionales de respuesta a emergencias;

11. *Reconoce* la urgente necesidad de seguir desarrollando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales, y recalca la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología a para que afronten con eficacia los desastres naturales;

12. *Alienta* a la comunidad internacional a que aporte los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres y suministre suficientes recursos científicos, técnicos, humanos y de otra índole para asegurar que se preste un apoyo adecuado a la secretaría de la Estrategia y al Equipo de Tareas y sus grupos de trabajo;

13. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten apoyo para la consecución de los objetivos de la Estrategia, entre otras cosas mediante la adscripción de personal técnico a la secretaría de la Estrategia;

14. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la reducción de desastres en el marco del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002;

15. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General de examinar la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción[101] en el contexto del marco de acción de la Estrategia;

16. *Reitera* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional para reducir las consecuencias del fenómeno de El Niño en el marco de la Estrategia, según lo solicitado por el Consejo en sus resoluciones 1999/46, de 28 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000, y por la Asamblea General en sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, y 55/197, de 20 de diciembre de 2000;

17. *Reconoce* la importancia de la alerta temprana como elemento esencial de la prevención, y alienta a que se reanuden los esfuerzos en todos los niveles para contribuir a la vigilancia de los desastres naturales y la predicción de sus consecuencias, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, el fomento de la

[106] Ibíd., párr. 14; véase también www.unisdr.org.

capacidad de preparación en casos de desastre, la detección de los desastres naturales y la formulación y comunicación de alertas tempranas, así como educación y formación profesional, información general y sensibilización, y recalca la necesidad de adoptar medidas apropiadas en respuesta a la alerta temprana;

18. *Reafirma* la necesidad de consolidar el marco internacional para mejorar los sistemas de alerta temprana y de preparación para casos de desastre estableciendo un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana que incluya la transferencia de la tecnología relacionada con la alerta temprana a los países en desarrollo y garantice que la población vulnerable reciba información apropiada y oportuna, y ampliando y mejorando los sistemas existentes, en particular bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como parte integrante de la Estrategia;

19. *Decide* seguir observando el segundo miércoles de octubre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como medio para promover una cultura mundial de reducción de los desastres naturales, que incluya la prevención de esos desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

20. *Invita* a la Asamblea General a que en su quincuagésimo sexto período de sesiones examine a fondo el informe del Secretario General[103] en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/36. Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, sobre su segundo período de sesiones[107],

1. *Decide* transmitir el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo[107] a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Decide también* aplazar la aprobación del programa provisional del tercer período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo hasta la continuación de su próximo período de sesiones, teniendo presente que el tercer período de sesiones del Comité ha de tener lugar del 8 al 20 de diciembre de 2002.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

[107] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 12* (E/2000/32).

2001/37. Código Ético Mundial para el Turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el apartado *c*) de su decisión 109 (LIX), de 23 de julio de 1975, en la que el Consejo decidió designar a la Organización Mundial del Turismo para participar, con carácter permanente, en la labor del Consejo relativa a esferas de la competencia de esa organización,

Recordando también el artículo III del anexo de la resolución 32/156 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en el que, entre otras cosas, se estipulaba que las actividades de la Organización Mundial del Turismo y las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de la Naciones Unidas que se refirieran al turismo o se relacionaran con él serían coordinadas por el Consejo Económico y Social mediante consultas y recomendaciones,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría[108] en la que se señala a la atención del Consejo el importante resultado del 13º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, celebrado en Santiago el 1º de octubre de 1999, a saber, la aprobación por unanimidad del Código Ético Mundial para el Turismo[109],

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* su resolución 32/156, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo,

"*Reafirmando* el párrafo 5 de su resolución 36/41, de 19 de noviembre de 1981, en la que decidió que la Organización Mundial del Turismo participara, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea General relacionados con los sectores de que se ocupa esa organización,

"*Recordando* la Declaración de Manila sobre el turismo mundial, de 10 de octubre de 1980, aprobada bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo[110], la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[88] y el Programa 21[111] aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, y

[108] E/2001/61.

[109] Ibíd., anexo..

[110] A/36/236, anexo, apéndice I..

[111] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.